



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000018

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 ENE 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 001-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 04 de enero de 2018, emitida por el responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 175-2017/INABIF-USPNNA.CAREP.D de fecha 13 de noviembre de 2017, expedida por el CAR Esperanza de Pichari, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, y el Informe N° 019-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de enero de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes (fs. 4 y fs. 3) de fecha 30 de octubre de 2017, el CAR Esperanza de Pichari, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, recibió en calidad de donaciones, dieciséis (16) tipos de bienes en diferentes cantidades por un importe de S/ 307.50 (Trescientos Siete y 50/100 Soles), así como veinte (20) tipos de bienes en diferentes cantidades por la suma de S/ 530.00 (Quinientos Treinta y 00/100 Soles), otorgados por el Sr. Lester Remy Canchari Palacios, representado por el Sr. Marco Antonio Amézaga Chancafé; haciendo un total de S/ 837.50 (Ochocientos Treinta y Siete con 50/100 Soles) por concepto de donación a favor del citado CAR.

Que, con Nota Informativa N° 175-2017/INABIF.USPNNA.CAREP.D (fs. 5) de fecha 13 de noviembre de 2017, recepcionada el 17 de noviembre de 2017 por la Sub Unidad de Administración Documentaria-INABIF, el Coordinador General del CAR Esperanza de Pichari elevó el expediente de donación a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que lo recibió el 20 de noviembre de 2017, en el que obran las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes mencionadas en el considerando precedente, así como copias fedateadas de los folios respectivos del Libro de Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes (fs. 2 y fs. 1), en los que se acredita el ingreso de los citados bienes, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través de la Nota Informativa N° 949-2017/INABIF-UA-SUL-CP (fs. 8) de fecha 11 de diciembre de 2017, el responsable de Control Patrimonial remitió las Actas y las fotocopias fedateadas de los folios pertinentes del Libro de Aceptación de Donaciones

mencionadas, así como la Nota Informativa del CAR Esperanza de Pichari señalada en el segundo considerando, a la Sub Unidad de Logística, que recibió dicha documentación en la misma fecha, solicitando que el expediente sea elevado a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que se proyecte la Resolución correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2018/INABIF.UA-SUL-CP (fs. 10) de fecha 04 de enero de 2018, el responsable de Control Patrimonial remitió las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes y las fotocopias fedateadas de los folios respectivos del Libro de Actas de Entrega y Recepción de Donación de Bienes ya mencionadas, así como la Nota Informativa del CAR Esperanza de Pichari citada anteriormente, con la subsanación de las observaciones formuladas, a la Sub Unidad de Logística, que recibió dicha documentación en la misma fecha, solicitando se eleve la documentación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 019-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de enero de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de las donaciones efectuadas a favor del CAR Esperanza de Pichari del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se aceptan las referidas donaciones;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y contando con la visación del responsable (e) de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración y de la Sub Unidad de Logística, así como de Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR las donación de dieciséis (16) tipos de bienes en diferentes cantidades por el importe de S/ 307.50 (Trescientos Siete y 50/100 Soles), así como la donación de veinte (20) tipos de bienes en diferentes cantidades por la suma de S/ 530.00 (Quinientos Treinta y 00/100 Soles), otorgados por el Sr. Lester Remy Canchari Palacios, a favor del CAR Esperanza de Pichari; provincia de La Convención, departamento del Cusco; haciendo un total de S/ 837.50 (Ochocientos Treinta y Siete con 50/100 Soles) por concepto de donación de bienes a favor del referido CAR, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AGRADECER al Sr. Lester Remy Canchari Palacios por las donaciones efectuadas a favor del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
 Directora Ejecutiva
 Programa Integral Nacional para el
 Bienestar Familiar - MIMP



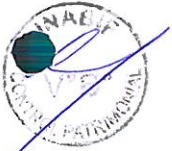
000018

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR "ESPERANZA DE PICHARI"					
ENTIDAD	LESTER REMY CANCHARI PALACIOS CON D.N.I N° 44037704				
DONANTE	FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN : 30 DE OCTUBRE DEL 2017				
	REPRESENTANTE : MARCO ANTONIO AMEZAGA CHANCAFE CON D.N.I N° 09433655				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	3	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE VARÓN TALLA N° 04	2.50	7.50
2	6	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE VARÓN TALLA N° 08	2.50	15.00
3	6	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE VARÓN TALLA N° 10	2.50	15.00
4	6	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE VARÓN TALLA N° 12	2.50	15.00
5	3	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE VARÓN TALLA N° 14	2.50	7.50
6	3	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE VARÓN TALLA N° S	2.50	7.50
7	9	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE MUJER TALLA N° 06	2.50	22.50
8	6	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE MUJER TALLA N° 08	2.50	15.00
9	6	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE MUJER TALLA N° 12	2.50	15.00
10	3	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE MUJER TALLA N° 14	2.50	7.50
11	12	UNIDAD	ROPA INTERIOR DE MUJER TALLA N° S	2.50	30.00
12	12	UNIDAD	MEDIAS DE VARÓN TALLA N° 30	2.50	30.00
13	12	UNIDAD	MEDIAS DE VARÓN TALLA N° 35	2.50	30.00
14	12	UNIDAD	MEDIAS DE MUJER TALLA N° 04	2.50	30.00
15	12	UNIDAD	MEDIAS DE MUJER TALLA N° 06	2.50	30.00
16	12	UNIDAD	MEDIAS DE MUJER TALLA N° 10	2.50	30.00
SUB TOTAL: S/					307.50

BENEFICIARIO : CAR "ESPERANZA DE PICHARI"					
ENTIDAD	LESTER REMY CANCHARI PALACIOS CON D.N.I N° 44037704				
DONANTE	FECHA DE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN : 30 DE OCTUBRE DEL 2017				
	REPRESENTANTE : MARCO ANTONIO AMEZAGA CHANCAFE CON D.N.I N° 09433655				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	6	UNIDAD	SANDALIA MUJER TALLA N° 26	5.00	30.00
2	12	UNIDAD	SANDALIA MUJER TALLA N° 28	5.00	60.00
3	6	UNIDAD	SANDALIA VARÓN TALLA N° 28	5.00	30.00
4	6	UNIDAD	SANDALIA VARÓN TALLA N° 32	5.00	30.00
5	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA MUJER TALLA N° 18	10.00	10.00
6	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA MUJER TALLA N° 24	10.00	10.00
7	2	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA MUJER TALLA N° 26	20.00	40.00
8	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA MUJER TALLA N° 27	20.00	20.00
9	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA MUJER TALLA N° 28	20.00	20.00
10	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA MUJER TALLA N° 31	20.00	20.00
11	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA MUJER TALLA N° 35	20.00	20.00
12	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 19	10.00	10.00
13	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 22	10.00	10.00
14	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 27	20.00	20.00
16	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 28	20.00	20.00
17	1	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 30	20.00	20.00
18	2	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 31	20.00	40.00
19	3	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 34	20.00	60.00
20	3	UNIDAD	PAR DE ZAPATILLAS DE TELA PARA VARÓN TALLA N° 36	20.00	60.00
SUB TOTAL: S/					530.00

TOTAL GENERAL	S/	837.50
---------------	----	--------



81-11